

CARTILLA DEL PROGRAMA DE SEGUROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GRUPO 1: BIENES E INTERESES
PATRIMONIALES

VIGENCIA

Agosto 2025 a febrero 2028



ARES S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS	4
2.1 DEFINICIONES	4
2.2 CLASES, CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DEL SEGURO	6
2.3 PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO Y LOS INTERMEDIARIOS	7
3. EL SEGURO EN LAS ENTIDADES ESTATALES	9
4. CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS	10
5. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO	14
6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES	16
6.1 CÓMO RECLAMAR EN CASO DE SINIESTRO	16
6.2 CUAL ES EL PROCESO DE LAS RECLAMACIONES	17
6.3 A QUIEN CONTACTAR	17
ANEXO No. 1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES	19

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la socialización del programa de seguros de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la UT. JARGU S.A.- ARESS UNAL 2022 presenta la cartilla con el ABC del contrato de seguros correspondiente al Grupo 1 de Bienes e Intereses Patrimoniales para la vigencia comprendida entre el 01 de agosto de 2025 y el 01 de febrero de 2028.

Este documento contiene los principales elementos y características del contrato de seguro en sus diferentes componentes: aseguramiento, reclamación e indemnización que obedecen a las normas propias que regulan la materia tales como el Código de Comercio así como las particularidades propias del programa de seguros de la Universidad.

La presente cartilla pretende ser una herramienta de apoyo y consulta para todos los usuarios de la Universidad que están relacionados con el manejo, cuidado y administración de los diferentes bienes e intereses de propiedad de la Universidad, de tal manera que en caso de presentarse un evento que pueda llegar a afectar los seguros de la Universidad conozcan el procedimiento y requisitos para el trámite e indemnización de siniestros.

Es importante mencionar que este documento es un anexo del manual de seguros que reposa en el Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA como administradora del Grupo 1 del programa de seguros de la Universidad Nacional de Colombia.

Finalmente, esperamos que la información que aquí se plasma contribuya además al aprendizaje sobre el seguro y de la importancia no sólo en el campo estatal sino también particular de cada uno de los funcionarios de la Institución.

2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS

2.1 DEFINICIONES

A continuación se presentan algunas definiciones de los diferentes componentes que integran el contrato de seguro regulado por la Legislación Colombiana en el Código de Comercio:

2.1.1 CONTRATO DE SEGURO

En el título V del Código de Comercio se señalan las características y elementos esenciales del contrato de seguro, pero la legislación comercial Colombiana no ha otorgado una definición para este contrato.

No obstante, y para fines conceptuales se presenta una definición, que reúne los elementos esenciales y las partes del contrato de seguro:

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.



2.1.2 PÓLIZA

Es el documento contentivo del contrato de seguro y sirve como prueba de la existencia del mismo, debe ser entregado por la compañía aseguradora dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del contrato con la Universidad Nacional.

2.1.3 RIESGO

Es el suceso o hecho súbito, accidental e imprevisto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.

Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y por lo tanto no son asegurables en un contrato de seguro.



2.1.4 SINIESTRO

El siniestro es la realización de un riesgo asegurado; es el acontecimiento que produce los daños o pérdidas y por ende, genera la obligación del asegurador de pagar la indemnización, la cual se constituye en la contraprestación que la aseguradora brinda por el pago de la prima o precio del seguro.



2.1.5 DEDUCIBLE

Es la porción del riesgo que el asegurador pone a cargo del asegurado, con el objeto de crear conciencia de la vigilancia y buen manejo del bien o riesgo asegurado y hacerlo partícipe de la pérdida. Siendo de esta manera, el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce del pago de la indemnización y que por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

2.1.6 PRIMA

Es el costo o precio del seguro, que el tomador se obliga a pagar a favor de la aseguradora, como contraprestación por el hecho de asumir el amparo y la obligación de indemnizar frente a la ocurrencia de un determinado siniestro. Es uno de los elementos de la esencia del contrato de seguro y la mora en el pago de la misma, produce la terminación automática del contrato.



2.1.7 VALOR ASEGURADO

Es la suma que establece la parte asegurada para asegurar sus bienes e intereses. El valor asegurado implica la definición del **límite del monto de la obligación a cargo de la compañía aseguradora**, en caso de realizarse un riesgo; es uno de los datos que obligatoriamente debe quedar establecido en la póliza, ya sea la propia suma asegurada o el monto de preciarla.

La definición de un valor asegurado es importante porque:

- ✓ Determina la responsabilidad máxima de la Compañía Aseguradora
- ✓ A partir del valor asegurado se establece la base para fijar el monto de la prima ✓ Sirve de guía para validar la presencia de infraseguro o supraseguro.
- ✓ Permite la colocación de reaseguros y coaseguros por parte de la Compañía Aseguradora.



2.1.8 AMPARO O COBERTURA

Es el riesgo o evento que cubre el determinado seguro adquirido.

2.1.9 EXCLUSIONES

Son los eventos que no se encuentran amparados por el seguro adquirido.

2.1.10 GARANTÍAS

La garantía en el contrato de seguro es “la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho”, son de estricto y obligatorio cumplimiento, pues de lo contrario, cuando se incumpla dicha promesa al momento de la contratación del seguro éste será anulable; y si su infracción se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato es decir después de iniciada la vigencia del seguro, la aseguradora podrá darlo por terminado desde el momento de su incumplimiento.



Deben ser pactadas previamente por las partes y deben constar por escrito en la póliza o en los documentos accesorios.

2.2 CLASES, CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DEL SEGURO

2.2.1 CLASES

El código de comercio, ha definido en su artículo 1082 los seguros en dos clases:

- De daños
- De personas

Así mismo determina que los seguros de daños podrán ser reales y patrimoniales.

2.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

El contrato de seguro es:

- **Consensual:** por cuanto los derechos y las obligaciones de las partes surgen desde el momento mismo en que expresan su consentimiento para contratar.
- **Bilateral:** porque genera obligaciones recíprocas para las partes contratantes
- **Oneroso:** al traer utilidad para ambas partes.
- **Aleatorio:** se basa en la condición de que se realice o no la ocurrencia del siniestro.
- **De Ejecución Sucesiva:** porque las obligaciones se cumplen durante la vigencia del contrato de seguros

Adicionalmente, existen otras características como:

- **Intuitu personae:** el contrato se celebra en consideración a la persona.
- **De adhesión:** porque una de las partes pone las condiciones y la otra parte las acepta
- **De buena fe:** se predica honestidad entre las partes.
- **Nominado:** por tratarse de un contrato regulado por la ley colombiana.
- **Principal:** subsiste por sí mismo, sin necesidad de otra convención o contrato.

2.2.3 ELEMENTOS DEL SEGURO

Son de la esencia del contrato de seguro, los siguientes elementos que describimos a continuación, según el artículo 1045 del Código de Comercio.

La ausencia o defecto de cualquiera de ellos, conllevará a que el contrato no produzca efecto alguno.

EL INTERÉS ASEGURABLE

Es el vínculo patrimonial entre la persona y la cosa que se puede ver afectado con la realización del riesgo, es asegurable todo interés que, además de lícito, sea susceptible de estimación en dinero.

EL RIESGO ASEGURABLE

Es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización de origen a la obligación del asegurador. (artículo 1054 del C. de Co)

LA OBLIGACIÓN CONDICIONAL DEL ASEGURADOR

Es la contraprestación a cargo del asegurador y a favor del beneficiario del seguro, consistente en la indemnización que debe pagar aquel ante la realización del siniestro.

LA PRIMA O PRECIO DEL SEGURO

Es la contraprestación a cargo del tomador y a favor del asegurador, el cual se paga como contraprestación por la asunción del riesgo.

2.3 PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO Y LOS INTERMEDIARIOS

2.3.1 PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO

Son partes en el contrato de seguros el asegurador y el tomador (artículo 1037 del Código de Comercio)

ASEGURADOR:

Es la persona Jurídica, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos. Para actuar como Asegurador en Colombia se requiere, por lo tanto, ser empresa organizada como sociedad anónima o cooperativa y estar sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Son deberes del Asegurador:

- ✓ Entregar la póliza al Tomador
- ✓ Entregar copias o duplicados de la póliza, cuando el tomador, asegurado o el beneficiario lo soliciten en cualquier tiempo.
- ✓ Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación.

TOMADOR:

Es la persona que contrata el seguro y traslada los riesgos, quien lo puede hacer por cuenta propia o por cuenta ajena.

- **Por cuenta propia:** Se habla de un seguro en que el tomador está protegiendo su propio interés. Un ejemplo de ello es cuando se toma un seguro sobre cualquiera de sus bienes o su vida.

- **Por cuenta ajena:** El tomador no es el titular del interés asegurable sino contrata el seguro para proteger un interés ajeno, como el SOAT, que se contrata para proteger a las víctimas de un accidente de tránsito.

Son deberes del Tomador:

- ✓ Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo,
- ✓ Mantener el estado del riesgo
- ✓ Cumplir estrictamente con las garantías.
- ✓ Pagar la prima
- ✓ Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado.

Adicionalmente intervienen otras personas como el asegurado, el beneficiario y los intermediarios de seguros.

ASEGURADO:

Es la persona sobre la cual recae el riesgo, es decir la persona que tiene el interés asegurable, es el titular de la prestación.

Son deberes del Asegurado:

- ✓ Evitar la extensión del siniestro.
- ✓ Dar aviso del siniestro.
- ✓ Informar sobre la existencia de otros seguros. Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro
- ✓ No renunciar a los derechos que puedan impedir la subrogación de la aseguradora.



BENEFICIARIO:

Es la persona que recibe el pago de la indemnización por parte de la aseguradora; en el caso de la Universidad corresponde a las sedes donde la aseguradora consigna las indemnizaciones.

2.3.2 LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Son los encargados de poner en contacto a aseguradores y las personas naturales y jurídicas con el fin de que celebren los contratos de seguro en condiciones favorables para ambas partes.

La Universidad cuenta con un corredor de seguros que asesora, acompaña, apoya en todos los componentes del programa de seguros de la Universidad, tales como la contratación y selección de las aseguradoras para la Universidad, en la ejecución del contrato, programas de administración de riesgos, capacitaciones, seguimiento a reclamaciones y liquidación de los contratos de seguros.

3. EL SEGURO EN LAS ENTIDADES ESTATALES

A continuación presentamos un extracto de las principales normas relativas a la contratación de seguros por parte de las Entidades Estatales.

a. LEY 42 DE 1993, ARTÍCULO 101

“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; (...).”

b. LEY 42 DE 1993, ARTÍCULO 107

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

c. CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO – LEY 1952 DE 2019, CAPITULO II – DEBERES – ARTÍCULO 38, NUMERAL 22

Deberes: Son deberes de todo Servidor público “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

d. CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO – LEY 1952 DE 2019, LIBRO II – CAPITULO I – ARTÍCULO 62, NUMERAL 1

Faltas relacionadas con la moralidad pública. Es falta gravísima.... “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”

e. CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO – LEY 1952 DE 2019, LIBRO II – CAPITULO I – ARTÍCULO 57, NUMERAL 13

Faltas relaciones con la Hacienda Pública. Es falta gravísima... “13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”

f. ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN - LEY 1474 DE 2011

“Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”(Art. 118).

4. CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS

La Universidad en el desarrollo de sus fines misionales posee intereses diversos, entre los que se cuentan sus bienes e intereses patrimoniales, así como su responsabilidad sobre el bienestar de su población estudiantil y la atención a los usuarios de la Unidad de servicios de salud de la Universidad Unisalud. En ese sentido, ha conformado un Programa de Seguros compuesto por los siguientes grupos:

Gráfico 1 Composición del programa de seguros al interior de la Universidad

PROGRAMA DE SEGUROS		DEPENDENCIA COORDINADORA
GRUPO 1	PÓLIZAS DE BIENES E INTERESES PATRIMONIALES	GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
GRUPO 2	Póliza de seguro de accidentes estudiantiles	Dirección Nacional de Bienestar
GRUPO 3	Pólizas de Responsabilidad civil profesional para instituciones médicas	Gerencia Nacional de Unisalud

Esta cartilla está orientada a desarrollar los aspectos y generalidades inherentes al **GRUPO 1** del Programa de seguros coordinado por Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa. A continuación se desarrollan las características de este Grupo:

GRUPO 1

Características

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa a través del Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes, lidera el Grupo 1 denominado Bienes e Intereses Patrimoniales del programa de seguros de la Universidad Nacional de Colombia.

Este Grupo se encuentra conformado por trece (13) pólizas de seguros las cuales otorgan cobertura tanto el nivel nacional como las sedes de la Institución, y entre las que se incluyen:

- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales
- ✓ Automóviles
- ✓ Equipo y Maquinaria
- ✓ Casco Barco
- ✓ Transporte de valores y Mercancías
- ✓ Manejo, Infidelidad y Riesgos Financieros
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual
- ✓ Casco Aviación Drones
- ✓ Responsabilidad Civil Protección Datos
- ✓ Responsabilidad Civil Laboratorios



- Inmuebles



- Vidrios de la edificación



- Mejoras locativas



- Maquinaria y Equipo



- Equipos de Cómputo



- Equipos de Oficina



- Equipos de Comunicación



- Equipos Móviles y Portátiles



- Muebles y Enseres



- Otros contenidos



- 165 Vehículos



- Maquinaria y Equipo amarilla



- Botes y Motores fuera de borda

Para la vigencia 2025-2028, la Universidad suscribió el contrato de seguro con la compañía aseguradora:

Unión Temporal La Previsora S.A. Compañía de Seguros - Allianz Seguros S.A. - Axa Colpatria Seguros S.A. – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. – Chubb Seguros Colombia, con vigencia hasta el 01 de febrero de 2028, Para la póliza de Responsabilidad Civil Protección Datos, Ciber riesgos con Previsora S.A. Compañía de Seguros la Orden Contractual de Compra ODC No. 21-2025.

A continuación se presentan las características de las pólizas que presentan mayor demanda por parte de los usuarios del programa de seguros.

- ✓ **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Su objeto es amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de Universidad Nacional o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

A fin de mantener debidamente asegurado lo bienes de propiedad de la Universidad, cada sede debe reportar mensualmente al Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA las inclusiones y exclusiones de bienes muebles e inmuebles, mejoras locativas, bienes que sean adquiridos o recibidos a cualquier título con el objeto de incluirlos o excluirllos de la póliza. De conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

- ✓ **AUTOMÓVILES:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Nacional o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

Este seguro contempla las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y lucro cesante, perjuicio fisiológico y vida)
- Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)
- Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)
- Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil
- Asistencia en viaje 24 horas para todos los vehículos asegurados, incluyendo conductor del vehículo y pasajeros ocupantes incluyendo en el territorio nacional, sin requerir cobros adicionales
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente.

A fin de mantener debidamente asegurados lo bienes de propiedad de la Universidad, así como actualizar la póliza de seguros, cada sede debe enviar mensualmente al Área de Gestión

Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA el reporte de inclusión y/o exclusiones de los vehículos adquiridos o recibidos a cualquier título. De conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

- ✓ **MAQUINARIA Y EQUIPO** : Este seguro ampara contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad de la Universidad o por los que sea legalmente responsable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.



En este seguro amparan bienes tales como maquinaria agrícola, tractores, trituradoras, elementos de construcción, aplanadores, excavadoras, etc.

Para mantener debidamente asegurados los bienes de propiedad de la Universidad, así como actualizar la póliza de seguros, cada sede debe enviar mensualmente al Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA el reporte de inclusión y/o exclusiones de la maquinaria adquirida o recibida a cualquier título. De conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

- ✓ **TRANSPORTE DE VALORES** : Este seguro protege las pérdidas y los daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional e internacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la Universidad o por los que sea o deba ser legalmente responsable.

Este seguro establece una suma máxima por despacho, establecida en las condiciones particulares de la presente póliza y constituye el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora por cada despacho.

Por lo tanto, si la Universidad fuera a efectuar un transporte de dineros o de títulos valores, cuyo monto fuera mayor al límite aquí señalado, deberá requerir cobertura previa por parte de la aseguradora a través del Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA. Si el asegurado llegare a efectuar un despacho cuyo valor supere el límite contratado, la aseguradora únicamente responderá hasta el límite contratado.

Descripción	Límite máximo
Límite por despacho	\$ 350.000.000
Presupuesto anual de movilizaciones	\$ 6.000.000.000

Igualmente las movilizaciones de dineros deben ser reportadas mensualmente al Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA de conformidad con los parámetros señalados en las directrices y procedimientos para las operaciones de Seguros para Bienes e Intereses Patrimoniales de la Universidad.

- ✓ **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**: El propósito de este seguro es amparar automáticamente todos los despachos de bienes indicados en las presentes condiciones, contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes asegurados de propiedad de la Universidad, que se produzcan con ocasión de su transporte.

Dentro de esta póliza NO se encuentran las obras de arte de propiedad de terceros que son prestadas a la Universidad para exhibiciones, por lo cual el área responsable debe gestionar una póliza específica para estos casos.

Este seguro establece una suma máxima por despacho, establecida en las condiciones particulares de la presente póliza y constituye el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora para cada despacho.

Por lo tanto, si la Universidad fuera a efectuar un transporte cuyo valor de despacho fuera mayor al límite aquí señalado, deberá requerir cobertura previa por parte de la aseguradora a través del Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA. Si se llegare a efectuar un despacho cuyo valor supere los límites a continuación señalados, la aseguradora responderá hasta el límite contratado.

Descripción	Límite Máximo
Límite por despacho para importaciones y exportaciones	\$ 900.000.000
Límite por despacho en despachos Urbanos	\$ 900.000.000
Límite por despacho en despachos Nacional	\$ 900.000.000
Presupuesto Anual de Movilizaciones	\$ 3.000.000.000
El seguro ampara a todos los bienes especialmente materias primas, productos terminados y demás devolutivos de propiedad de la Universidad o aquellos por los cuales sea legalmente responsable; también se cubre todos los bienes objeto de una importación, adquiridos como producto de transacciones comerciales o aquellos que sean recibidos por donaciones, así como los bienes de los convenios.	

Igualmente, las movilizaciones de bienes deben ser reportadas mensualmente al Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

5. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO.

Antes de abordar el procedimiento para la atención y pago de las reclamaciones que suceden al interior de la Universidad, revisaremos algunos conceptos técnicos y jurídicos a tener en cuenta en la ocurrencia de los siniestros.

5.1.1 OCURRENCIA DEL SINIESTRO

El siniestro es la realización de un riesgo asegurado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, la indemnización constituye la contraprestación que la Aseguradora brinda a la Entidad por el pago de la prima



5.1.2 LA INDEMNIZACIÓN

La indemnización es la compensación o el resarcimiento económico por un daño o menoscabo producido al afectado que realiza el causante del daño o quien deba corresponder en su lugar.

La compañía aseguradora está obligada a responder hasta la concurrencia de la suma asegurada. (Art. 1079 de Código de Comercio).

El pago de la indemnización se puede realizar en diferentes modalidades de acuerdo con el daño que sufra el bien asegurado, estas son:

- ✓ Indemnización en dinero
- ✓ Reparación del bien afectado
- ✓ Indemnización mediante la reposición del bien, en caso de pérdidas totales y de acuerdo con la antigüedad de los bienes.



5.1.3 EL AJUSTADOR

Es una persona natural o jurídica especializada en seguros, cuya actividad consiste en elaborar, usualmente a petición del asegurador pero en forma independiente, informes sobre el origen de los daños y pérdidas de los bienes asegurados y las circunstancias en que ocurrieron, su naturaleza, cuantía y el monto indemnizable a la luz del contrato de seguro.

La labor de ajuste de una reclamación comprende:

1. Análisis del contrato de seguro y sus anexos.
2. Investigación del siniestro.
3. Tasación de la pérdida y del valor sano o valor asegurable.
4. Liquidación o determinación de la indemnización, que es el ajuste propiamente dicho.
5. Presentación de conclusiones y recomendaciones.



5.1.4 EL SALVAMENTO

Corresponde a la parte utilizable o realizable de un bien después de ocurrido un siniestro por pérdida parcial o total. Este tipo de elementos pueden resultar de dos fuentes, a saber:

- ✓ En caso de siniestros por daños, pueden quedar como salvamento partes o piezas de edificios, lo mismo que de maquinarias, equipos, muebles, enseres o mercancías.
- ✓ En los casos de pérdida por sustracción, pueden presentarse salvamentos por recuperación de objetos o bienes que tengan algún valor comercial.



5.1.5 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de ocurrencia de un Siniestro son obligaciones del Asegurado:

- a. **Evitar la extensión y propagación del siniestro ocurrido y proveer al salvamento de las cosas aseguradas:** cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes e intereses del asegurado, amparados por la aseguradora, el funcionario y la entidad asegurada tienen la obligación de emplear todos los medios que disponga para evitar su extensión o propagación y salvaguardar aquellos bienes que puedan salir afectados durante, o con posterioridad a la ocurrencia del siniestro. El asegurado debe salvaguardar el salvamento y entregarlo a la compañía de seguros una vez ésta realice el pago de la indemnización.
- b. Dar noticia a la Aseguradora de la ocurrencia del siniestro a través del Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA, como lo son aquellos eventos de naturaleza catastrófica (incendio, terremoto, anegación, actos mal intencionados de terceros).
- c. Al dar la noticia del siniestro la entidad debe declarar a la Aseguradora los seguros coexistentes indicando el Asegurador y la suma asegurada, según el artículo 1076 del Código de Comercio.
- d. **Probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida,** según el artículo 1077 del Código de Comercio, por parte del área responsable con los documentos de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.
- e. Suministrar la información requerida por la aseguradora en el menor tiempo posible.
- f. No renunciar a los derechos que puedan impedir la subrogación de la Aseguradora. Artículo 1097 del Código de Comercio.
- g. Las demás obligaciones que le impongan las normas legales vigentes.



6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES

6.1 ¿CÓMO RECLAMAR EN CASO SINIESTRO?

Cuando se presenten eventos que afecten al programa de seguros, el funcionario responsable deberá presentar los documentos que demuestren la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida ante las áreas correspondientes (Gestión de Bienes, Áreas de Transporte o Tesorería), de conformidad con el procedimiento para tal fin.

RECLAMACIÓN FORMAL

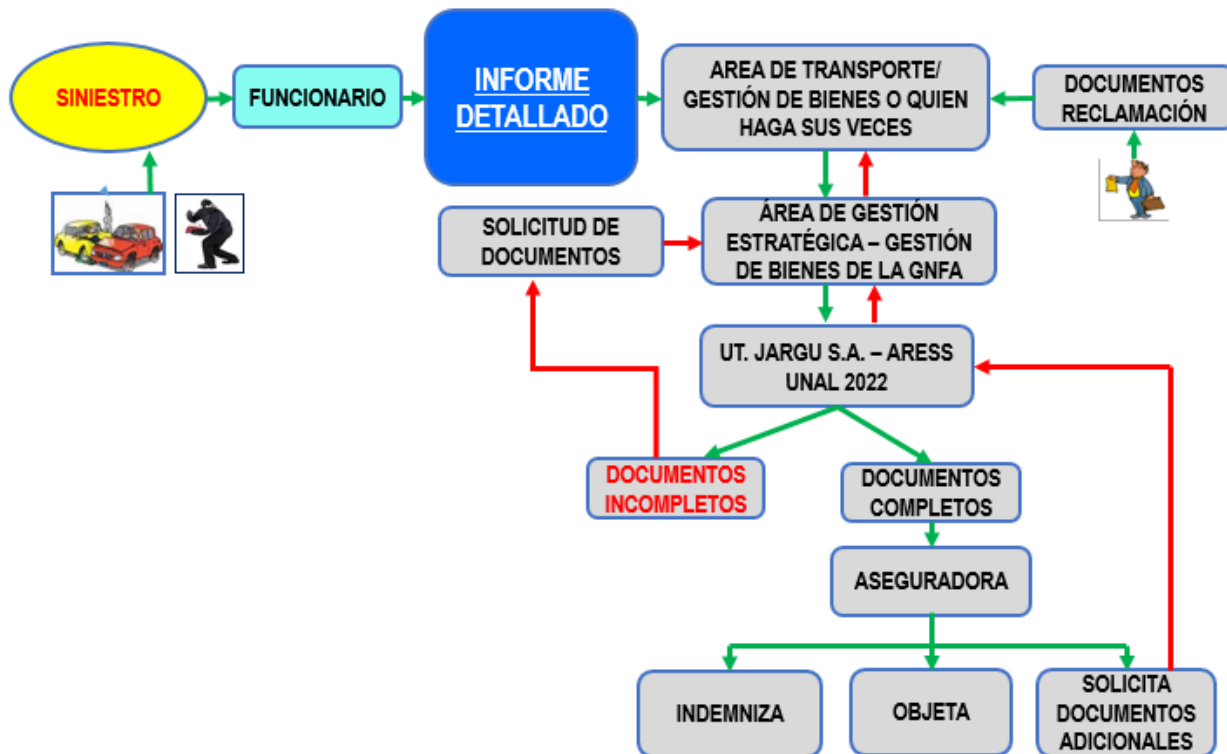
- Demostrar la ocurrencia del hecho** {
 - Circunstancias de Tiempo
 - Circunstancias de Modo
 - Circunstancias de Lugar
- Demostrar la cuantía de la pérdida** {
 - Demostrar la propiedad
 - Demostrar la cuantía de la pérdida

Los documentos requeridos para la presentación del siniestro se encuentran detallados en el Anexo No. 1 de la presente cartilla, sin perjuicio que la aseguradora en el análisis de la reclamación pueda requerir información adicional a la inicialmente aportada:

Nota. Para el caso de automóviles las áreas de transporte deberán indicar sí en el accidente se presentaron terceros afectados, heridos y bajo que póliza SOAT fueron atendidos.

6.2 ¿CUÁL ES EL PROCESO DE LAS RECLAMACIONES?

El proceso de las reclamaciones por parte de la Universidad ante la compañía de seguros es:



6.3 A QUIEN CONTACTAR?

Las actividades inherentes a consultas y trámite de las reclamaciones de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad – Grupo 1 están centralizadas a través del Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes de la GNFA, para lo cual se puede contactar.



unsegueros_nal@unal.edu.co
Tel. 3165000 ext. 18301



NO OLVIDE...

Cuando se presente cualquier hecho que pueda dar origen a una pérdida o un siniestro, los funcionarios de la Universidad están obligados a:



- ✓ Evitar la extensión y propagación del siniestro y velar por el salvamento de las cosas aseguradas. (Art. 1074 Código de Comercio).
- ✓ Preservar los bienes asegurados que resulten dañados o no.
- ✓ Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Artículo 1077 del Código de Comercio.
- ✓ Prestar toda la colaboración requerida durante la inspección de los bienes afectados.
- ✓ Instaurar las denuncias, a que haya lugar, ante las autoridades competentes.
- ✓ Proteger los elementos salvados del siniestro y entregarlos a la compañía aseguradora cuando se efectúe la indemnización.
- ✓ Suministrar la información requerida por la aseguradora en el menor tiempo posible.
- ✓ No renunciar a los derechos que puedan impedir la subrogación de la aseguradora. Artículo 1097 del Código de Comercio.
- ✓ Informar sobre la existencia de otros seguros. Artículo 1076 del Código de Comercio. Las demás obligaciones que le impongan las normas legales vigentes.



Cuando el asegurado o beneficiarios no cumpla con estas obligaciones se aplicaran las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con la naturaleza de cada una de las obligaciones, que pueden llegar hasta la improcedencia del pago de la indemnización.

ANEXO No. 1- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE RECLAMACIONES

1) PARA HURTO, DAÑO, EXTRAÍÓ DE BIENES, EVENTOS DE LA NATURALEZA, DISTURBIOS Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (GRAFITIS)

DOCUMENTOS		PERDIDA POR HURTO O EXTRAÍÓ FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIV.	PERDIDA POR HURTO O EXTRAÍÓ DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA UNIV.	PERDIDA POR DAÑO DERIVADO DE DESASTRE NATURAL ASONADA Y DISTURBIOS (GRAFITIS)	PERDIDA POR DAÑOS DIFERENTES A DESASTRE NATURAL, ASONADA O DISTURBIOS	PERDIDA DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES
1	Informe detallado de los hechos: (tiempo, modo y lugar) que originaron la pérdida del bien, dinero o título valor y la descripción de dichos bienes,	✓	✓	✓	✓	✓
2	Informe detallado de los hechos: (tiempo, modo y lugar) que originaron la pérdida por daño y descripción de los bienes objeto de la pérdida.			✓	✓	
3	Concepto técnico del área competente. (equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos; equipos de cómputo y licencias de software; libros o vehículos)			✓	✓	
4	Certificaciones de las autoridades competentes (Aplica para desastres naturales de inmuebles)			✓		
5	Acta de inspección de la empresa de vigilancia. En el que se describan las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos y descripción de los bienes objeto de la pérdida.		✓	✓		✓
6	Denuncia ante autoridad competente. Debe manifestar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.	✓	✓	✓		✓
7	Cotización de la reposición o reparación de los bienes objeto del siniestro: (del mismo tipo, clase y naturaleza del bien siniestrado o en su defecto de un modelo de similares características)	✓	✓	✓	✓	

DOCUMENTOS		PERDIDA POR HURTO O EXTRAVIÓ FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIV.	PERDIDA POR HURTO O EXTRAVIÓ DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA UNIV.	PERDIDA POR DAÑO DERIVADO DE DESASTRE NATURAL ASONADA Y DISTURBIO	PERDIDA POR DAÑOS DIFERENTES A DESASTRE NATURAL, ASONADA O DISTURBIOS	PERDIDA DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES
8	Entrada de Almacén de los bienes afectados donde se observe su fecha de adquisición.	✓	✓	✓	✓	
9	Formato creación de responsabilidad	✓	✓			
10	Documentos que acrediten la pérdida reclamada: (auditorias, extractos, arqueos, inventarios, etc...) sus debidos soportes.					✓

2) POR DAÑOS GENERADOS A VEHÍCULOS

DOCUMENTOS		POR HURTO A VEHÍCULOS	POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS
1	Denuncia ante autoridad competente	✓	
2	Informe de los hechos: de los hechos (tiempo, modo y lugar elaborado por el conductor) y descripción de los bienes objeto de la pérdida.	✓	
3	Informe de los hechos: elaborado por el conductor del vehículo indicando circunstancias de (tiempo, modo y lugar) que originaron la pérdida por daño, sí en el accidente se presentaron terceros afectados, heridos y bajo que póliza SOAT fueron atendidos y la descripción de los bienes objeto de la pérdida (adjuntar fotografías de los daños)		✓
4	Constancia de la Fiscalía a la cual corresponde el reparto del caso (aplica para pérdida total por hurto)	✓	
5	Copia del croquis o declaración extra juicio en el que se indique el detalle del siniestro.		✓
6	Documentos del vehículo afectado: (SOAT, Tarjeta de propiedad) y fotocopia de la cédula del asegurado (copia cédula del conductor y licencia de conducción).	✓	✓
7	Traspaso a favor de la Compañía: cancelación de la matrícula y recibos de paz y salvo de impuestos y multas (Original o copia al carbón o copia auténtica; Aplica para pérdidas totales).	✓	✓

Si se requiere servicio de grúa o asistencia jurídica, el funcionario debe llamar a la línea de atención de

PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

En **BOGOTÁ**
Teléfono **601-3487555**
Línea Nacional **018000 910554**
Celular **#345.**



3) PARA HURTO, DAÑO EXTRAVIÓ DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN

	DOCUMENTOS	POR DAÑO O HURTO A EMBARCACIONES
1	Informe de siniestro por el responsable de la embarcación	✓
2	Informe de ajustador, (si es nombrado por la compañía quien lo aportará directamente)	✓
3	Denuncia penal o croquis levantado por la autoridad competente (en caso de accidente)	✓

4) HURTO DE DINEROS Y BIENES DURANTE MOVILIZACIONES DE MERCANCÍAS

	DOCUMENTOS	PERDIDA DE MERCANCÍAS DURANTE SU TRANSPORTE
1	Denuncia ante autoridad competente o croquis levantado por la autoridad competente en caso de accidente	✓
2	Acta de inspección: en el que se describan las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos y descripción de los bienes y valores de la pérdida.	✓
3	Documentos del vehículo afectado: (SOAT, tarjeta de propiedad) y copia cédula del conductor y licencia de conducción.	✓
4	Remesa terrestre de carga y manifiesto de carga	✓
5	Documentos que acrediten la pérdida reclamada (auditorias, extractos, arqueos, inventarios, etc...) sus debidos soportes.	✓

5) POR DAÑOS GENERADOS EQUIPOS DRONES

	DOCUMENTOS	DAÑOS OCURRIDOS A DRONES EN VUELO
1	Informe técnico de los daños ocurridos	✓
2	Copia simple de la factura, inclusión en inventarios, u otro documento que acredite la propiedad de los bienes.	✓
3	Registro fotográfico detallado de los daños.	✓
4	En caso de que dentro de la póliza quede plasmado: certificado de competencias acreditadas para el sobrevuelo de drones (curso).	✓
5	Originales o copias de dos cotizaciones de los bienes afectados; deben ser del mismo tipo, clase y naturaleza o en su defecto de un modelo similar.	✓
6	Si es hurto: denuncia del evento.	✓

6) POR DAÑOS GENERADOS RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DATOS



Cuando el asegurado sufra un incidente cibernético debe proceder llamar a ASAT a los siguientes correos y teléfonos:
incident@apollocyber.com o
soc@sisap.com

Números de asistencia +1 888 980 5988 o
+502 2410 4328 o +502 2329 4328 o +57
601 514 2626

1. Seguir el protocolo de atención de reclamos.
2. Aportar denuncia ante la policía nacional.
3. De conformidad con el tipo de evento y cobertura que se vaya a afectar la aseguradora podrá solicitar demás información que sea necesaria a fin de demostrar ocurrencia y cuantía y la posible afectación del respectivo amparo o cobertura. Los demás documentos solicitados por la compañía para acreditar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.